

Visto el Informe de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda. El Pleno, por unanimidad acuerda:

1) Aprobar con carácter provisional el establecimiento del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

2) Aprobar con carácter provisional la Ordenanza Fiscal N.º 1.3, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en los términos señalados en el anexo a este acuerdo.

3) Someter a información pública el expediente, mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días, durante el cual, cualquier interesado podrá examinar dicho expediente y presentar las reclamaciones que estime oportuno. De no presentarse reclamación alguna, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

4) Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos prevenidos en el artículo anterior.

5) Facultar al Sr. Alcalde para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Y para que conste y surta los efectos procedentes expido la presente certificación, con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Haro, a 11 de Diciembre de 1989. — El Secretario. — V.º B.º El Alcalde.

D. José Javier Merino Alonso de Ozalla, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Haro.

CERTIFICO: Que en sesión celebrada el día 24 de Octubre de 1989, el Pleno del Ayuntamiento de esta Ciudad adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 de la misma.

Vistos los Informes de Secretaría y de la Intervención Municipal de Fondos sobre la legislación aplicable y sobre la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto.

Visto el Informe de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda.

El Pleno, por doce votos a favor y una abstención, y por tanto con el quórum establecido por el art. 47.3 de la Ley 7/1.985, acuerda:

1) Aprobar con carácter provisional el establecimiento del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

2) Aprobar con carácter provisional la Ordenanza Fiscal N.º 1.4, reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en los términos señalados en el anexo a este acuerdo.

3) Someter a información pública el expediente, mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días, durante el cual, cualquier interesado podrá examinar dicho expediente y presentar las reclamaciones que estime oportuno. De no presentarse reclamación alguna, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

4) Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos prevenidos en el artículo anterior.

5) Facultar al Sr. Alcalde para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Y para que conste y surta los efectos procedentes expido la presente certificación, con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Haro, a 11 de Diciembre de 1989. — El Secretario. — V.º B.º El Alcalde.

D. José Javier Merino Alonso de Ozalla, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Haro.

CERTIFICO: Que en sesión celebrada el día 24 de Octubre de 1989, el Pleno del Ayuntamiento de esta Ciudad adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo previsto en los artículos 16, 17, 20 y 58 de la misma.

Vistos los Informes de Secretaría y de la Intervención Municipal de Fondos sobre la legislación aplicable y sobre la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto.

Visto el Informe de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda.

El Pleno, por unanimidad y por tanto, con el quórum establecido por el art. 47.3 de la Ley 7/1.985, acuerda:

1) Aprobar con carácter provisional la imposición de la Tasa por utilización del Escudo del Municipio, en los términos que se establecen en la Ordenanza Fiscal anexa, con arreglo a las facultades conferidas por la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

2) Aprobar con carácter provisional la Ordenanza Fiscal N.º 2.1, reguladora de la Tasa por utilización del Escudo del Municipio, en los términos señalados en el anexo a este acuerdo.

3) Someter a información pública el expediente, mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días, durante el cual, cualquier interesado podrá examinar dicho expediente y presentar las reclamaciones que estime oportuno. De no presentarse reclamación alguna, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

4) Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos prevenidos en el artículo anterior.

5) Facultar al Sr. Alcalde para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Y para que conste y surta los efectos procedentes expido la presente certificación, con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Haro, a 11 de Diciembre de 1989. — El Secretario. — V.º B.º El Alcalde.

D. José Javier Merino Alonso de Ozalla, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Haro.

CERTIFICO: Que en sesión celebrada el día 24 de Octubre de 1989, el Pleno del Ayuntamiento de esta Ciudad adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo previsto en los artículos 16, 17, 20 y 58 de la misma.

Vistos los Informes de Secretaría y de la Intervención Municipal de Fondos sobre la legislación aplicable y sobre la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto.

Visto el Informe de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda.

El Pleno, por unanimidad y por tanto, con el quórum establecido por el art. 47.3 de la Ley 7/1.985, acuerda:

1) Aprobar con carácter provisional la imposición de la Tasa por concesión de licencia de apertura de establecimientos, en los términos que se establecen en la Ordenanza Fiscal anexa, con arreglo a las facultades conferidas por la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

2) Aprobar con carácter provisional la Ordenanza Fiscal N.º 2.2, reguladora de la Tasa por concesión de licencia de apertura de establecimientos, en los términos señalados en el anexo a este acuerdo.

3) Someter a información pública el expediente, mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días, durante el cual, cualquier interesado podrá examinar dicho expediente y presentar las reclamaciones que estime oportuno. De no presentarse reclamación alguna, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

4) Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos prevenidos en el artículo anterior.

5) Facultar al Sr. Alcalde para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Y para que conste y surta los efectos procedentes expido la presente certificación, con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Haro, a 11 de Diciembre de 1989. — El Secretario. — V.º B.º El Alcalde.

D. José Javier Merino Alonso de Ozalla, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Haro.

CERTIFICO: Que en sesión celebrada el día 24 de Octubre de 1989, el Pleno del Ayuntamiento de esta Ciudad adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo previsto en los artículos 16, 17, 20 y 58 de la misma.

Vistos los Informes de Secretaría y de la Intervención Municipal de Fondos sobre la legislación aplicable y sobre la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto.

Visto el Informe de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda.

El Pleno, por unanimidad y por tanto, con el quórum establecido por el art. 47.3 de la Ley 7/1.985, acuerda:

1) Aprobar con carácter provisional la imposición de la Tasa por utilización del servicio de extinción de incendios, en los términos que se establecen en la Ordenanza Fiscal anexa, con arreglo a las facultades conferidas por la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

2) Aprobar con carácter provisional la Ordenanza Fiscal N.º 2.3, reguladora de la Tasa por utilización del servicio de extinción de incendios, en los términos señalados en el anexo a este acuerdo.

3) Someter a información pública el expediente, mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días, durante el cual, cualquier interesado podrá examinar dicho expediente y presentar las reclamaciones que estime oportuno. De no presentarse reclamación alguna, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

4) Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos prevenidos en el artículo anterior.

5) Facultar al Sr. Alcalde para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Y para que conste y surta los efectos procedentes expido la presente certificación, con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Haro, a 11 de Diciembre de 1989. — El Secretario. — V.º B.º El Alcalde.

D. José Javier Merino Alonso de Ozalla, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Haro.

CERTIFICO: Que en sesión celebrada el día 24 de Octubre de 1989, el Pleno del Ayuntamiento de esta Ciudad adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo previsto en los artículos 16, 17, 20 y 58 de la misma.

Vistos los Informes de Secretaría y de la Intervención Municipal de Fondos sobre la legislación aplicable y sobre la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto.

Visto el Informe de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda.

El Pleno, por unanimidad y por tanto, con el quórum establecido por el art. 47.3 de la Ley 7/1.985, acuerda: